Cod. 014-I-2007

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO Independencia Nº 389 - Aptdo. 315 - Teléfono (044) 205448 - Telefax (044) 256629

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0516-2007/UNT

Trujillo, 24 de julio de 2007

Visto el expediente Nº 0061-32C, con 26 folios, elevado por el Vicerrector Académico, sobre aprobación de renovación de Convenio;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 0986-2007-VAC/UNT, el Vicerrector Académico, en atención al Oficio Nº 1237-2006/FCFYM-Dec. del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y matemáticas, eleva para su aprobación correspondiente, la renovación del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, a celebrarse con la Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM (que anteriormente fuera suscrito con R.R. Nº 1304-2001/UNT, el 28.01.2001), el cual ha sido modificado por la citada Universidad y revisado para un mejor manejo legal y operatividad del mismo. La Oficina de Intercambio Académico, mediante Oficio Nº 0159-2007-OIA-UNT, comparte la opinión del Vicerrector Académico por considerar que dicho Convenio está acorde con los fines que persigue la Universidad, como son vincularse con la comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica: cultural, social, económica y productiva, proyectando sus servicios académicos hacia la misma, propiciando la integración entre la investigación, la enseñanza y la proyección social, así como desarrollar actividades académicas;

Que, con Informe Legal Nº 0008-2007-OAJ/UNT, el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos manifiesta que dicho Convenio reúne las formalidades para su suscripción, pues refleja los fines de la Universidad y las funciones del sistema académico, enmarcados en los incisos d), f), g) y j) del artículo 8° del Estatuto Institucional; por tal motivo, se pronuncia por la factibilidad de su suscripción, previo acuerdo de Consejo Universitario;

Que, el objetivo del citado Convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común;

Que, para el desarrollo de las actividades, las partes suscribirán Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas. Para un adecuado desarrollo de las actividades materia del Convenio, la UNAM por su parte, designa al titular de la Oficina de Colaboración Interinstitucional; y, la UNT, designa al Vicerrector Académico;

Que, asimismo, con respecto a la relación laboral, cada una de las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos;

Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos en los programas conjuntos;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria del 11.01.2007, acordó entre otros puntos, aprobar la renovación del Convenio propuesto;

Estando a lo acordado, de conformidad con los Informes de la Oficina de Asuntos Jurídicos, Vicerrectorado Académico e Intercambio Académico y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector mediante el artículo 33° de la Ley 23733, concordante con el artículo 196° inciso c) del Estatuto institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- **APROBAR** la renovación del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran de una parte la Universidad Nacional Autónoma de México – UNAM; y, de otra, la Universidad Nacional de Trujillo-UNT, propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que consta de 09 cláusulas y forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PERÚ

DR. EBERTH VALVERDE VALVERDE
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - RECTORADO - REPÚBLICA DEL PERÚ

DR. VÍCTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR

DISTRIBUCION
- VICERRECTOR ACADEMICO - VICERRECTOR ADMINISTRATIVO - ORG.CONTR.INSTITUC. - CEN..COMPUTO - ARCHIVO (02)
- OF. G. PLANIFIC. Y DESARROLLO - OF. GRAL. PROM.Y DES. DE INVESTIGACIÓN - OF. INTERC. ACADÉMICO - FAC. DE CC. FF. Y MATEMÁTICAS - UNAM
EAV.

E-mail: rectorado@chanchan.unitru.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

...co a Ud. para su conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0189 - 2010/UNT

Trujillo, 09 de febrero de 2010

Visto el expediente N° 061-32C, con 52 folios, promovido por el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, sobre designación de coordinador para convenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0516-2007/UNT, se aprobó el Convenio General de Cooperación Académica Científica y Cultural, entre la Universidad Autónoma de México – UNAM y la U.N.T.;

Que, mediante Oficio Nº 0024-2010-OIA-, el Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, informa al Despacho Rectoral que de la revisión de la resolución en referencia, se ha verificado que no se ha consignado en la misma el nombre del coordinador respectivo; por lo que en cumplimiento de lo recomendado por el Órgano de Control Institucional, sugiere se subsane tal omisión, designando al coordinador del mencionado convenio;

Que, mediante Hoja de Trámite corriente en el folio 38 del expediente materia de la presente resolución, el Despacho Rectoral dispuso que se designe como coordinador en el referido convenio al Jefe de la Oficina de Intercambio Académico;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector en virtud del artículo 33° de la Ley 23733 concordante con el inciso c) del artículo 196° del Estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DESIGNAR, al **Dr. Weyder Portocarrero Cárdenas,** Jefe de la Oficina de Intercambio Académico, como coordinador por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, ante el Convenio General de Cooperación Académica Científica y Cultural, celebrado con la Universidad Autónoma de México – UNAM; el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0516-2007/UNT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - Secretaría General

DR. SEGUNDO FELIX CASTILLO VIERA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - RECTORADO

DR. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- VAD
- CENTRO DE COMPUTO
- INTERC. ACAD.
- VAC
- OCI
- OAJ
- ARCHIVO (2)
- OF. PLANIFICACION
- FAC. CC. FF. Y MM.
- UNAM
- DR. WEYDER PORTOCARRERO

IZP.

Jr. Diego de Almagro 344 - Telef. (044) 205448
Telefax: (044) 256629
www.unitru.edu.pe
rectorado@chanchan.unitru.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
OF. ADM. DE INTERCAMBIO ACADEMICO

...que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

Número de Registro: 19739-254-6-III-07

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. ENRIQUE DEL VAL BLANCO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO-PERÚ, EN ADELANTE "LA UNT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. VÍCTOR CARLOS SABANA GAMARRA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM"

I. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

II. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la Fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

III. Que el Lic. Enrique del Val Blanco, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta-UNAM el 23 de enero del 2003.

IV. Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "LA UNT":

I. Que es una institución descentralizada con personalidad jurídica de derecho público, que se dedica al estudio, a la investigación científica y tecnológica, a la formación de recursos humanos profesionales, a la proyección social, a la transferencia de tecnología y a la prestación de servicios, así como a la conservación y difusión de la ciencia, el arte y la tecnología, de conformidad con su Estatuto.

II. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Universitaria Nro. 23733 y el artículo 196 de su Estatuto.

III. Que cuenta con recursos humanos docentes y administrativos calificados y con la infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones del presente Convenio.

IV. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Jr. Independencia Nro. 389, Valle Jequetepeque Trujillo-Perú.

III. DECLARAN LAS PARTES:

I. Que el día 28 de mayo de 2001, las universidades que representan suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de promover la colaboración para realizar actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

II. Que la cooperación desarrollada en el marco de dicho Convenio, ha estrechado la colaboración y enriquecido el desarrollo científico y cultural de las dos instituciones.

III. Que las comunidades académicas de ambas universidades mantienen su deseo de colaboración académica, científica y cultural, tanto en el intercambio de profesores, investigadores, posgraduados y estudiantes, como en el desarrollo de investigaciones conjuntas.

IV. Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre los profesores y alumnos de ambas instituciones resulta de mayor interés para el progreso de su vida académica.

V. Que "LA UNAM" y "LA UNT" tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

VI. Que ambas instituciones académicas están interesadas en estrechar vínculos culturales, científicos y académicos y, por lo tanto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Establecer un intercambio de información sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios de ambas instituciones. Además, periódicamente se facilitará información de una institución a la otra sobre proyectos de investigación y otras actividades que estén realizando en temáticas de interés común.

2. Fomentar la participación de docentes y estudiantes de postgrado en investigaciones conjuntas y certámenes de capacitación.

3. Intercambio de estudiantes tanto de licenciatura (pregrado) como de posgrado, docentes e investigadores con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias. Los aspectos financieros se establecerán previo acuerdo de las partes.

4. Ofrecer, en cada una de las instituciones académicas, a los profesores, investigadores, posgraduados o alumnos un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, en lo que se refiere al acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales.

5. Apoyar la convalidación de los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que se establezcan en la legislación vigente de cada una de las partes.

6. Apoyar a través de sus programas de becas de intercambio académico, estancias de estudios y/o de investigación de estudiantes de posgrado, en el caso de que los candidatos satisfagan los requisitos establecidos por los programas de intercambio propios de cada universidad.

TERCERA: EJECUCIÓN

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes suscribirán convenios específicos para cada caso concreto, a afecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

La iniciativa para la suscripción de tales convenios podrá ser expresada por las unidades de cualquiera de las partes o de ambas a la vez, mediante un intercambio de comunicaciones por escrito.

Los convenios específicos una vez aprobados por ambas partes, serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las mismas.

CUARTA: RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa al titular de la Oficina de Colaboración Interinstitucional, mientras que "LA UNT" designa al Vicerrector Académico.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

La Titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponde a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándoles reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Asimismo estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia intelectual, tanto en la República Mexicana como en el Perú.

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario.

Las partes podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos en los programas conjuntos, mediante notificación escrita, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación, su intención de concluirlo.

NOVENA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares igualmente auténticos, en la Ciudad de México,D.F. a los ocho días del mes de mayo del año 2007.

POR "LA UNT"

Dr. Víctor Carlos Sabana Gamarra
RECTOR

POR "LA UNAM"

Lic. Enrique del Val Blanco
SECRETARIO GENERAL